

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

MES DE SEPTIEMBRE 2010

CONCEPTO / CATEGORIA	GENERAL			
	Categoría 10	Categoría 6	Categoría 4	Categoría 1 Profes.
	Ant. 2 años	Ant. 15 años	Ant. 15 años	Ant. 20 años
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	1.903,89	1.852,74	2.209,39	2.948,86
1)			Jefe Div.	Jefe Dpto.
1.1 Sueldo Básico	403,21	576,91	764,99	1.207,98
1.2 Adic.Rem.Bonificable	47,56	31,45	15,29	0,00
2) Adicionales que hacen al cargo				
2.1 Adic. Remunerativo No Bonificable	296,60	343,38	417,11	618,88
2.2 Adic. Esp. Dec.2505/04 Rem.No Bon.	661,00	661,00	772,00	882,00
2.3 Plus para alcanzar mínimo No Rem.	233,46		0,00	0,00
2.4 Adic. Present y Punt. D.5248 Rem.	240,00	240,00	240,00	240,00
2,5 Plus para alcanzar mínimo Rem.	22,06			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	153,62	764,14	1.376,60	3.231,83
1) Antigüedad	74,74	685,25	1.044,46	1.970,33
2) Título	78,88	78,88	78,88	506,51
3) Adicional por Función (Jefaturas)			253,26	362,39
4) Responsabilidad Profesional				392,59
C) TOTAL SUELDO BRUTO	2.057,51	2.616,88	3.585,99	6.180,69
D) APORTES PERSONALES	357,51	512,91	702,85	1.211,41
E) SUELDO NETO (C-D)	1.700,00	2.103,97	2.883,14	4.969,27

Observaciones:

A.1.1.

El Suedo Básico se compone de los siguientes conceptos según Ley 5977: Sueldo Básico, dedicación funcional, Responsabilidad Jerárquica Gastos de Representación y/o Bonificación Especial. Las categorías informadas se encuentran dentro de una escala de *Categoría mínima 10 y máxima 1.*

Carga Horaria: *Categorías 10 a 5:* 6 horas diarias (7 a 13hs) - *Categorías 4 a 7:* 7 horas diarias (7 a 14 hs).

A.2.1)

Consiste en un monto fijo por cargo y es bonificable únicamente a los efectos de la Antigüedad.

A.2.2)

El Decreto establece un Adicional para Personal con Jefatura de Dpto., de División y Personal sin Jefatura. Se considera en la liquidación Personal sin Jefatura a las categorías 10 y 6.

A.2.3-2.4

El mínimo de bolsillo está garantizado en \$ 1.700 para el Escalafon General (Dec. 3509/10) La diferencia para alcanzar este minimo se calcula por el Adicional A.2.5 (Remunerativo) Se mantiene, a valores de Febrero/2010, el Plus para alcanzar el mínimo No Remunerativo -Adicional A 2.3

B.1) Antigüedad:

	Categoría 10	Categoría 6	Categoría 4	Categoría 1
Años de Servicio	1 a 4	15 a 19	15 a 19	20 a 24
Porcentaje sobre Asignación de Categ.	10%	72%	72%	90%

Se consideraron para el cálculo de la antigüedad el porcentaje correspondiente sobre el punto 1.1, 1.2 y 2.1

B.2) Título:

Para las categorías 10,6 y 4 se consideró Título Secundario que se calcula un 17.50% del básico de la Categoría 10. Es Remunerativo No Bonificable.

Para la Categoría 1 se considera Título Universitario cuyo monto consiste en un 50% del básico de la Categoría 2. Es Remunerativo No Bonificable.

B.3) Adicional Por funcion:

Se considera una Jefatura de División que se abona mediante este adicional que se calcula aplicando un 25% a la Asignación de la Categoría 2.

Se considera una Jefatura de Departamento que se abona mediante este adicional que se calcula aplicando un 30% a la Asignación de la Categoría 1.

B.4) Responsabilidad Profesional:

En la categoría 1, se considera a un profesional, que percibe el adicional Responsabilidad Profesional el que se liquida como un 25% del básico de la categoría del agente y el Adicional por Función, en su caso. Es remunerativo No Bonificable.

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley Nº 4035	0,60
	19,60

**SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON SEGURIDAD
MES DE SEPTIEMBRE DE 2010**

CONCEPTO / CATEGORIA	SEGURIDAD			
	Agente	Cabo	Oficial Inspector	Comisario Inspector
	1 a 4 años	5 años	10 años	20 años
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	2.564,69	2.633,90	3.033,29	4.248,77
1) Sueldo Básico	604,47	660,36	1.067,16	2.234,91
2) Adicionales que hacen al cargo				
2.1 Adic. Remunerativo No Bonificable	143,67	149,93	242,28	507,41
2.2 Plus Productividad	141,54	148,60	178,72	334,45
2.3 Plus por Mayor Servicio	287,76	287,76	273,13	0,00
2.4 Decreto 1327/00 MEOSP-No Rem, No B.	100,00	100,00	100,00	0,00
2.5 Adic. Decreto 772/04-No Rem, No B.	115,25	115,25	0,00	0,00
2.6 Asig.Especial Art. 3 Dto.1107/05	1.172,00	1.172,00	1.172,00	1.172,00
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	407,71	486,74	719,91	2.774,74
1) Antigüedad	60,45	145,28	448,21	2.011,42
2) Asignación Tiempo mínimo	33,53	27,73	111,62	98,17
3) Título	105,78	105,78	160,07	335,24
4) Adicional Responsabilidad Funcional				329,91
5) Riesgo y Peligrosidad Dec. 3506/10	207,95	207,95		
C) TOTAL SUELDO BRUTO	2.972,41	3.120,65	3.753,20	7.023,51
D) APORTES PERSONALES	595,55	627,57	789,09	1.517,08
E) SUELDO NETO (C-D)	2.376,86	2.493,08	2.964,11	5.506,43

Observaciones:

Reglamento General de Policia: Ley 5654/75

A.1) El sueldo básico se compone de los siguientes conceptos según Ley 5981: Sueldo Básico, Responsa-

bilidad Funcional, Riesgo Profesional y Bonificación Complementaria.
La última actualización esta dada por el Decreto 3506/10 del 21 de setiembre de 2.010.

A.2.1) Adicional Remunerativo No Bonificable:

Consiste en un monto fijo por cargo. Decreto 1741/94 cuyo monto se va actualizando mediante otros Decretos.

A.2.2) Plus Productividad:

No integra la Asignación de la Categoría y consiste en un 5% sobre los Códigos de haberes, no pudiendo ser inferior a \$40.

A.2.3) Plus Mayor Servicio:

Consiste en una suma mensual fija actualizable con los aumentos de sueldo.
Se abona al Personal de Seguridad, excluido el personal Oficial con grado superior a Oficial Principal

A.2.4) Dec. 1327/00:

Corresponde a una asignación No Remunerativa No Bonificable para el personal que afectado a la atención de enfermos con SIDA para los cargos de Agente a Oficial Principal.

A.2.5) Adicional Dec. 772/04:

Consiste en una Compensación por Servicio Adicional para los Cargos de Agentes y Suboficiales.
Se trata de un monto fijo No Remunerativo No Bonificable.

A.2.6) Asignación Especial Art.3 Dec. 1107/05:

Consiste en una suma fija por cargo Remunerativa No Bonificable.

B.1) Antiquedad:

	Agente	Cabo	Oficial Inspector	Comisario Inspector
Años de Servicio	1 a 4	5 a 9	10 a 14	20 a 24
Porcentaje sobre Asignación de Categ.	10%	22%	42%	90%

B.2) Asignación Tiempo mínimo:

Se aplica un 60% sobre la diferencia que existe entre un cargo y el inmediato superior.

B.3) Asignación por Título:

Comisario Inspector y Oficial Inspector: Se considera un 15% sobre la Asignación de la categoría de revista.
Se corresponde con Título Universitario o Estudios Superiores de 4 años de estudios
Cabo y Agente: Se considera un 17.50% sobre la Asignación de la Categoría de Agente.
Se corresponde con Título Secundario con estudios no inferiores a 5 años.

B.4) Adicional por Responsabilidad Funcional:

Consiste en un Adicional Remunerativo No Bonificable que se liquida para determinadas funciones dentro del Escalafón Seguridad por responsabilidad y dedicación.
Se calcula aplicando un porcentaje sobre el Sueldo Básico del cargo de Comisario General según la función desempeñada.
Se consideró un 12% correspondiente a Jefe de Comisaría

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	18,00
Obra Social	3,00
Ley Nº 4035	0,60
	21,60

**SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON DOCENTE
MES DE SEPTIEMBRE 2010**

CONCEPTO / CATEGORIA	PRIMARIO					SECUNDARIO		
	Maestro 10 años ant. Jorn.Simple Esc.Común 10 Años	Maestro 15 años ant. Jorn.Simple Esc.Común 15 Años	Maestro 20 años ant. Jorn.Simple Esc.Común 20 Años	Director 15 años ant. Jorn.simple Esc.Común 15 Años	Director 20 años ant. Jorn.simple Esc.Común 20 Años	Horas de Cátedra 15 años de antig. Niveles Medio Capac.Téc. 15 Años 15 Años		Preceptor 15 Años
<i>Puntos</i>	971	971	971	1.942	1.942	64,70	50,00	941
<i>Valor del Punto a Sept/2010</i>	0,9842	0,9842	0,9842	0,9842	0,9842	0,9842	0,9842	0,9842
<i>Porcentaje Antigüedad</i>	50%	70%	100%	70%	100%	70%	70%	70%
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	1.838,22	1.814,68	2.106,79	2.359,66	2.492,34	82,83	68,37	1.785,16
1) Sueldo Básico	955,66	955,66	955,66	1.911,32	1.911,32	63,68	49,21	926,13
2) Adicionales que hacen al cargo								
2.1 Adicional Decreto 1266/08	167,31	167,31	167,31	42,32	42,32	0,00	0,00	167,31
2.2 Asig.Esp. Art. 2 y 3 Dto. 5863/05	575,00	553,00	826,00	286,00	410,00	11,67	11,67	553,00
2.3 Productividad Dto. 5863/05	40,25	38,71	57,82	20,02	28,70	0,82	0,82	38,71
2.4 Plus para alcanzar el Mínimo		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.5 Compensación Nación	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	6,67	6,67	100,00
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	679,40	919,71	1.280,19	1.600,03	2.227,15	52,15	40,30	895,53
1) Antigüedad	561,49	786,08	1.122,97	1.367,55	1.953,64	44,57	34,45	765,41
2) Plus Presentismo y Productividad	117,91	133,63	157,22	232,48	273,51	7,58	5,86	130,12
C) TOTAL SUELDO BRUTO	2.517,62	2.734,40	3.386,98	3.959,69	4.719,48	134,99	108,67	2.680,69
D) APORTES PERSONALES	473,85	516,34	644,25	756,50	905,42	25,15	19,99	505,81
E) SUELDO NETO (C-D)	2.043,77	2.218,05	2.742,73	3.203,19	3.814,06	109,84	88,68	2.174,87
F) FONDO NACIONAL INCENTIVO DOCENTE	165,00	165,00	165,00	165,00	165,00	10,68	10,68	165,00
G) SUELDO TOTAL	2.208,77	2.383,05	2.907,73	3.368,19	3.979,06	120,52	99,36	2.339,87

Observaciones:

Estatuto Docente entrerriano Decreto N° 155 del 09/05/1962.

Director: Se informa Cargo de Director de Escuela Comun de 1a. Categoría (es decir escuelas que tengan desde 451 alumnos de asistencia media) Los establecimientos se clasifican en Escuelas Primarias Comunes (diurnas, nocturnas, de cárcel) y Especiales (Escuelas Hogares, Enseñanza Diferencial, entre otras); Escuelas Secundarias (Normal y Comercial) y Escuelas Especiales (Técnica Industrial)

Horas Catedras: Enseñanza Media se refiere a la enseñanza en escuelas secundarias (Normal y Comercial),

Carga Horaria: Las Resoluciones 14/32 y 4/86 establecen la carga horaria de los **Docentes Nivel Primario**; los cuales deben cumplir una jornada simple de 20 horas semanales o una jornada completa de 37,5 horas semanales. Los Directores se encuentran bajo el mismo régimen horario, con la salvedad de que se encuentran a disposición de la Institución. Respecto del **Nivel Secundario**, se ha determinado que los docentes no pueden acceder a más de 36 horas cátedra. El cargo de Preceptor es compatible con 12 horas cátedra más.

A.2.1) Adicional Decreto 1266/08:

Consiste en un Adicional Remunerativo Bonificable que se calcula multiplicando la cantidad de puntos adicionales por cargo, por el valor del punto.

A.2.2) Asignación Especial Art. 2 y 3 Dec. 5863/05:

Consiste en una suma fija según los cargos y el porcentaje de antigüedad. Es Remunerativo No Bonificable.

A.2.4) Plus para alcanzar el mínimo:

Se garantiza un haber mínimo de \$ 1.840 desde Julio de 2010, incluye los adicionales del Decreto 5863/05 más la Compensación Nación y el FONID.

B.1) Antigüedad:

Se calcula sobre el Básico y el Adicional Decreto 1266/08 según una escala porcentual.

B.2) Plus Presentismo y Productividad:

Este adicional remunerativo no bonificable consiste en un 7% sobre todos los códigos de haberes. Excepto para el Adicional Decreto 5863/05 que se calcula por separado, en el punto 2.3.

B.3) Zona Desfavorable:

Este adicional fue establecido por el Decreto Ley 155/62 y la Ley 8614/91. Es un porcentaje que varía según la zona donde este ubicado el establecimiento, según una escala que se calcula sobre el básico, Adicional Decreto 1266/08, Bonificación por Tarea Diferenciada y Prolongación de Jornada. Se calcula por encima del salario mínimo de bolsillo garantizado. Es remunerativo No Bonificable.

ZONA	(%)
Zona alejada del radio urbano	20%
Zona desfavorable	40%
Zona muy desfavorable	80%
Zona inhóspita	120%

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON SALUD
MES DE SEPTIEMBRE DE 2010

CONCEPTO / CATEGORIA	SALUD					
	Auxiliar Enferm.	Auxiliar Enferm.	Enfermera Profesional	Enfermera Profesional	Médico Asistente	Jefe de Servicio
	Tramo B	Tramo B	Tramo A	Tramo A	36 hs	36 hs
	5 años	15 años	10 años	20 años	10 años	20 años
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	1.916,18	1.970,38	2.341,71	2.450,25	2.165,79	2.491,49
1) Asignacion de la Categoría	753,36	753,36	1.003,97	1.003,97	617,44	773,25
2) Adicionales que hacen al cargo						
2.1 Adic. Remunerativo No Bonificable	219,36	219,36	269,19	269,19	253,35	283,24
2.2 Adic. Esp. Dec.4223/04 Rem No B.	0,00	0,00	0,00	0,00	650,00	650,00
2.3 Adic. Remunerativo Bonificable	219,36	219,36	269,19	269,19	0,00	0,00
2.4 Asig.Esp.Art. 2 Dto.1105/05 R.B.	0,00	0,00	0,00	0,00	260,00	400,00
2.5 Adic.Dec. 7778/05 Rem. Bonif.	0,00	0,00	0,00	0,00	325,00	325,00
2.6 Compl. Mayor Horario Rem No Bon.	399,10	453,30	474,36	582,90	0,00	0,00
2.7 Adicional Dec. 3882 No Rem.No B.	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	0,00
2.8 Adicional Decreto N° 6792 No Rem.	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00	60,00
2.9 Adic. Present y Punt. D.5248 Rem.	265,00	265,00	265,00	265,00	0,00	0,00
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	779,02	1.265,38	1.099,75	1.710,86	976,24	2.454,29
1) Antigüedad	214,00	700,36	534,73	1.145,84	505,02	1.557,20
2) Responsabilidad Profesional Rem.No B.	0,00	0,00	0,00	0,00	235,61	332,56
3) Adic. Func.Riesgosa y Peligr. D.5467/04	226,01	226,01	226,01	226,01	235,61	332,56
4) Adicional por Función (Jefatura) Rem.Bon.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231,98
5) Adicional Horario atípico Rem. No Bonif.	339,01	339,01	339,01	339,01	0,00	0,00
C) TOTAL SUELDO BRUTO	2.695,20	3.235,76	3.441,46	4.161,11	3.142,03	4.945,78
D) APORTES PERSONALES	516,50	622,45	662,77	803,82	604,08	957,61
E) SUELDO NETO (C-D)	2.178,70	2.613,31	2.778,69	3.357,30	2.537,96	3.988,17

Observaciones:

Mínimo Garantizado: Se estableció, para el escalafón Enfermería, un salario mínimo de \$ 1.900 desde Marzo de 2010 mediante Decreto 628/10.

A.1) La **Asignación de la Categoría** se compone por:

Por Tramo A se entiende Profesionales y por Tramo B No Profesionales según Ley 9564/04 y Decreto 5467/04.

A.2.2) Adicional Especial Dec. 4223/04:

Consiste en una suma fija remunerativa no bonificable para la Carrera Médico Asistencial.

A.2.3) Adicional Remunerativo No Bonificable:

Consiste en una suma fija por cada cargo. Por Decreto 3122/08 su cálculo se desdobra en dos códigos: uno de carácter Remunerativo No Bonificable (punto A.2.1) y otro de carácter Remunerativo Bonificable al sólo efecto del cálculo del Adicional por Antigüedad (punto A.2.3)

A.2.4) Asignación Especial Decreto 1105/05:

Consiste en una suma fija por cargo Remunerativa Bonificable para el Escalafón Médico Asistencial.

A.2.6) Complemento Mayor Horario:

Consiste en una suma fija para el personal de enfermería según el Tramo (A o B) que revista y el porcentaje de antigüedad establecido por Decreto 3445/06. Es remunerativo no bonificable.

A.2.9 y A 2.10) Adicional Presentismo, Puntualidad y Permanencia Dec. 5248/08:

Consiste en una suma de \$ 265 Remunerativa No Bonificable para el personal de Enfermería.

B.1) Antigüedad:

Enfermera Profesional y Auxiliar Enfermería: Se consideraron 10-20 y 5-15 años de antigüedad, liquidándose un 42-90% y un 22-72% respectivamente respectivamente sobre la Asignación de la Categoría y el Adicional Remunerativo Bonificable punto A.2.3.

Para las restantes categorías: Se consideraron 10 y 20 años de antigüedad, liquidándose un 42% y 90%, respectivamente, sobre la Asignación de la categoría, y demás conceptos Remunerativos Bonificables del cargo.

B.2) Adicional Responsabilidad Profesional

Consiste en 25% sobre el sueldo básico del cargo de revista y el Adicional Decreto 7778/05. Es Remunerativo No Bonificable

B.3) Adicional Funcion Riesgosa y Peligrosa:

Consiste en un 30% sobre la Asignación de la Categoría del Tramo B Enfermería. Es Remunerativo No Bonificable.

B.4) Adicional por Función:

Se liquida para los profesionales de la Carrera Médico Asistencial y aquellos profesionales que se desempeñen como Médico Interno de Guardia. Consiste en un 30% de la Asignación de la Categoría de revista. Es Remunerativo Bonificable.

B.5) Adicional Horario Atípico:

Reglamentado por el Decreto 5467/04. Consiste en 45% o 60% de la Asignación de la Categoría Tramo B Enfermería según la modalidad de dos o tres turnos rotativos. Consideramos un 45% para dos turnos rotativos.

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON JUSTICIA
MES DE SEPTIEMBRE DE 2010

CONCEPTO / CATEGORIA	JUSTICIA			
	Auxiliar Ayudante	Auxiliar Ppal. Escribiente	Oficial Superior 1a. Instanc	Juez de 1ª Instancia
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	10 años 2.662,98	10 años 2.995,83	10 años 6.158,10	10 años 13.472,74
1) Sueldo Básico	1.065,19	1.198,33	2.463,24	4.107,54
2) Adicionales que hacen al cargo				
2.1 Dedicación Funcional	1.597,79	1.797,50	3.694,86	6.161,32
2.2 Intangibilidad	0,00	0,00	0,00	3.203,88
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	1.680,99	1.680,99	1.847,43	4.041,82
1) Antigüedad	1.680,99	1.680,99	1.847,43	4.041,82
C) TOTAL SUELDO BRUTO	4.343,97	4.676,82	8.005,53	17.514,56
D) APORTES PERSONALES	851,42	916,66	1.569,08	3.432,85
E) SUELDO NETO (C-D)	3.492,55	3.760,17	6.436,45	14.081,71

Observaciones:

Carga Horaria:

De acuerdo a las consultas realizadas, la carga horaria se encuentra reglamentada por las siguientes normas:

Los empleados del Poder Judicial, de acuerdo a la Ley 5143, cumplen una jornada horaria de 7 a 13 horas - 30 hs semanales - más 2 horas extraordinarias según requerimientos. (Los tres Pimeros cargos)
Los Magistrados y Funcionarios se encuentran a disposición de la justicia (Jueces).

A.1. 2.1) La Asignación de la Categoría se compone por:

Concepto	%
Sueldo Básico	40
Dedicación Funcional	60

La ultima actualizacion de la Asignacion de la Categoria esta dada por el Decreto 3513/10.

La Ley 7398 de 1984 establece la escala porcentual para los distintos cargos en funcion del sueldo del Vocal
El cargo de Vocal del Superior Tribunal es el cargo máximo del Escalafon.

B.1) Antigüedad:

Consiste en un 2,5% por cada año de servicio, hasta 9 años de servicio, un 3% para 10 a 19 años, y 3,5% para 20 años en adelante; sobre la siguiente base:

Juez de Primera Instancia y Oficial 1º Instancia: sobre la Asignación de la Categoría (punto A)

No puede superar el 100 % de la Asignacion de la Categoria de revista.

Para el Vocal Superior Tribunal se considero el máximo de antigüedad.

Se consideran **años computables de servicios**, aquellos prestados dentro o fuera del Poder Judicial, desde la fecha de matriculación en el Colegio de Abogados respectivo.

Para las restantes categorías sobre la Asignación de la Categoría del cargo de Jefe de Despacho

No puede superar el 100% de la Asignacion de la Categoria del cargo, en cada caso.

Se consideran como años computables de servicios, aquellos reconocidos como tal.

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60

**SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON VIAL
MES DE SEPTIEMBRE DE 2010**

CONCEPTO / CATEGORIA	VIAL			
	Pers. Obr. Equipista (Clase XI)	Pers. Ad- ministrat. Jefe Secc.	Pers. Téc- nico Jefe Sección	Personal Prof. Jefe Sección
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	10 años 1.189,33	15 años 1.322,35	15 años 1.322,35	15 años 1.470,19
1) Sueldo Básico	1.189,33	1.322,35	1.322,35	1.470,19
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	1.813,10	1.634,33	1.900,64	1.085,55
1) Antigüedad	427,80	641,69	641,69	641,69
2) Título	0,00	0,00	266,31	355,08
3) Desarraigo	317,15	237,87	237,87	0,00
4) Destino en Obra	888,00	666,00	666,00	0,00
5) Adicional Asistencia Perfecta	88,77	88,77	88,77	88,77
6) Plus para alcanzar mínimo	91,38			
C) TOTAL SUELDO BRUTO	3.002,43	2.956,68	3.222,99	2.555,74
D) APORTES PERSONALES	588,48	579,51	631,71	500,92
E) SUELDO NETO (C-D)	2.413,95	2.377,17	2.591,29	2.054,81

Observaciones:

Carga Horaria:

La jornada laboral se ha establecido desde las 6 hs a las 13 hs, lo que equivale a 35 horas semanales.

Aquellos que cumplen Mayor Jornada Horaria, corresponde adicionar 2 horas más, diariamente.

Los agentes, desde la Clase XV hasta la Clase XIX que poseen Dedicación Exclusiva corresponde adicionar 3 horas diarias de servicios.

B.1) Antigüedad:

Se liquida un 4% sobre la Asignación de la Categoría de la Clase Vial X por cada año de servicio.
A los efectos del cálculo se consideraron 10 años para el primer cargo, y 15 años para los tres últimos.

B.2) Título:

Se calcula aplicando los siguientes porcentajes sobre la Asignación de la Clase I.

Concepto	%	Cargo
Título Secundario Menos de 5 años	30%	Personal Prof. Jefe Sección
Título Secundario Mas de 5 años	40 %	Pers.Téc.n.Jefe Sección

B.3) Desarraigo:

Para el personal que inspecciona obras, cuadrillas y equipos se liquida un 40% sobre la Asignación de la Clase de Revista. Al monto obtenido se lo divide por 30 y se lo multiplica por la cantidad de días que dure el desarraigo. A los efectos del cálculo se consideraron 20 días para el Personal Equipista y 15 días para el resto. Es Remunerativo No Bonificable. Junto con este concepto se calcula el Destino en Obra.

B.4) Destino en Obra:

Consiste en una suma diaria fija que se abona según el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Personal que no regresa a su casa	44,40
Personal que regresa a su casa	22,20

A los efectos del cálculo se consideraron 20 días

B.5) Adicional Asistencia Perfecta:

Equivale al 10% de la Asignación de la Clase IV
Es Remunerativo No Bonificable

B.6) Plus para alcanzar el mínimo:

El mínimo de bolsillo establecido es de \$ 1.700.
Es Remunerativo No Bonificable

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60

SUELDOS VIGENTES /AUTORIDADES SUPERIORES
MES DE SUPERIOR DE 2010

CONCEPTO / CATEGORIA	AUTORIDADES SUPERIORES			
	Director	Director General	Subsecretario	Secretario Ministerial
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	7.094,43	8.078,94	9.121,40	11.652,21
1) Sueldo Básico	2.718,17	3.095,38	3.494,79	4.464,45
2) Adicionales que hacen al cargo				
2.1 Gastos Representación	2.174,54	2.476,30	2.795,83	3.571,56
2.2 Adicional Especial Dec. 9186/05	2.201,72	2.507,26	2.830,78	3.616,20
B) TOTAL SUELDO BRUTO	7.094,43	8.078,94	9.121,40	11.652,21
C) APORTES PERSONALES	1.390,51	1.583,47	1.787,79	2.283,83
D) SUELDO NETO (B-C)	5.703,92	6.495,46	7.333,60	9.368,38

Observaciones:

A.1, 2.1) La **Asignación de la Categoría** se compone por:

Concepto	%
Sueldo Básico	55,56
Gastos de Representación	44,44

Este escalafon se encuentra regulado por la Ley Nº 9814/08

A.2, 2.2) **Adicional Especial Dec. 9186/05:**

Consiste en un 45% del Sueldo Básico más Gastos de Representación.

C) **Aportes Personales:**

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley Nº 4035	0,60
	19,60